



**INFORME SITUACIÓN ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO  
DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO BARRIO "SAN RAFAEL ONTANEDA" DE  
ATUCUCHO.**

**ANTECEDENTES:**

El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Barrio "San Rafael Ontaneda" de Atucucho, se encuentra registrado en la Coordinación desconcentrada de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Administración Zonal La Delicia con el expediente No. 21 AZEE, inició el proceso voluntario de Regularización en el año 2016, con la presentación por parte del AHHYC del plano de fraccionamiento del macrolote, nombramiento de la directiva del Barrio y las copias de escrituras en derechos y acciones de los copropietarios.

Dentro del ámbito legal la UERB gestiona la emisión del certificado de gravámenes por parte del Registro de la propiedad del D.M.Q, certificado que se encuentra dentro del expediente y que consta del siguiente detalle: certificado de gravámenes No. C11021747700i de 24 de octubre de 2016.

La propiedad conforme el certificado mencionado se encuentra en derechos y acciones a nombre de la Cooperativa de Vivienda San Rafael de Atucucho; señor José María Ontaneda Ortiz y otros.

Mediante memorando UERB-AZLD-193-2016, de 28 de octubre de 2016, la Coordinación de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, ubicada en la Administración Zonal La Delicia, remite a la dirección de la UERB el expediente del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Barrio San Rafael Ontaneda de Atucucho No. 21 AZEE, para que se proceda a su respectivo ingreso en la Secretaría del Concejo Metropolitano.

Sin haber sido tratado el expediente del asentamiento humano que nos ocupa en las diferentes Comisiones del Concejo Metropolitano de Quito, y de acuerdo a las disposiciones de las autoridades competentes fue devuelto a la UERB en agosto de 2019, para que se actualicen los documentos para su posterior presentación en la Comisión de Ordenamiento Territorial.

**SITUACIÓN ACTUAL:**

La Resolución No. C037-2019, reformada mediante Resolución No. C062-2019, establece que el AHHYC de interés social denominado Barrio San Rafael Ontaneda de Atucucho se encuentra en priorización tres (3), puesto No. 9.

El 14 de noviembre de 2019, asistieron hasta las dependencias de la Coordinación desconcentrada de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Administración Zonal la Delicia, el Ing. Rolando Chicaiza, en su calidad de ex liquidador de la Cooperativa de Vivienda San Rafael de Atucucho y algunos socios de la Cooperativa, el motivo de su visita fue dar a conocer a la Unidad Especial Regula Tu Barrio que una vez que el proceso de liquidación de la persona jurídica (Cooperativa de Vivienda San Rafael de Atucucho) ya se contaba con la Resolución expedida por la Secretaría de Economía Popular y Solidaria "SEPS".

La Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSNF-2019-0373 de 31 de octubre de 2019, suscrita por Diego Aldaz Caiza, Intendente General Técnico (S) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS), en su primer artículo señala:



**"ARTICULO PRIMERO.- Declarar a la Cooperativa de Vivienda san Rafael de atucucho "En Liquidación", con Registro Único de Contribuyentes No. 1792451493001, extinguida de pleno derecho."**

Al haberse presentado este inconveniente, mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC- UERB-2020-0190-M, de 04 de febrero de 2020, la responsable legal de la UERB-AZLD pone a consideración del Coordinador que se realice una consulta a Procuraduría Metropolitana por cuanto desde un análisis de esa área con lo antedicho se presentó una imposibilidad para la continuidad del proceso de regularización, en virtud de que a la falta de la personería jurídica vigente de la Cooperativa de Vivienda no se podría culminar el proceso integral de regularización del AHHYC (En un proceso Post-Ordenanza no se puede efectuar la Partición Administrativa entre copropietarios del predio) y mucho menos los lotes que "quedarían" a nombre de dicha Cooperativa de Vivienda se podrían adjudicar a los que actualmente fungen la calidad de socios de la extinta Cooperativa.

Adicionalmente es pertinente tomar en consideración que existen valores que aún se encuentran pendientes por concepto de obligaciones tributarias al Distrito Metropolitano de Quito, las mismas que ascienden al monto de sesenta y siete mil quinientos sesenta con cero ocho centavos (S 67560,08).

#### **CONCLUSIÓN:**

La Coordinación de la UERB-AZLD hasta la fecha de elaboración del presente informe no obtuvo una respuesta de Procuraduría Metropolitana, sin embargo por así considerarlo pertinente se **RATIFICA** en el criterio sobre la imposibilidad de la continuidad del proceso de regularización del asentamiento humano que nos ocupa.

Sin perjuicio de lo mencionado esta Coordinación ha realizado socializaciones de la situación del barrio con los posesionarios del mismo, en las cuales se les ha indicado que se podría retomar el proceso siempre y cuando los "socios" logren que la Secretaría de Economía Popular y Solidaria "SEPS" apruebe la reactivación de la Cooperativa de Vivienda San Rafael de Atucucho.

Atentamente,

Abg. Lucia Jurado Orma  
**RESPONSABLE LEGAL UERB LA DELICIA**

FECHA: 13 de julio de 2020



RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSNF-2019- 0373

DIEGO ALDÁZ CAIZA  
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO (S)

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, dispone: *"La Superintendencia, una vez que apruebe el informe final del liquidador, dispondrá la cancelación del registro de la organización, declarándola extinguida de pleno derecho y notificando del particular al Ministerio encargado de la inclusión económica y social, para que, igualmente, cancele su registro en esa entidad (...)"*;
- Que, el numeral 9 del artículo 59 del referido Reglamento, señala: *"Son atribuciones y responsabilidades del liquidador, las siguientes: (...) 9. Presentar el informe y balance de liquidación finales (...)"*;
- Que, el artículo 64 ibídem, dice: *"El liquidador presentará a la asamblea general y a la Superintendencia un informe final de su gestión que incluirá el estado financiero de situación final y el balance de pérdidas y ganancias debidamente auditados, con la distribución del saldo patrimonial, de ser el caso"*;
- Que, el artículo 11 del Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, expedido mediante Resolución No. SEPS-INEPS-IGPJ-2013-010 de 19 de febrero de 2013, reformado parcialmente mediante Resoluciones Nos. SEPS-IGT-IFMR-DNLQSNF-IGJ-2016-239 de 13 de diciembre de 2016, y SEPS-IGT-IGJ-IFMR-2019-0250 de 16 de agosto de 2019, dispone: *"(...) El Liquidador remitirá a la Superintendencia, copias del balance final de la liquidación, debidamente auditado en el caso que (sic) la organización cuente con saldo patrimonial; el informe de su gestión y el acta de la asamblea general en la que se conoció dicho informe, los balances y el destino del saldo del activo, en caso de haberlo (...)"*;
- Que, el artículo 12 del Reglamento invocado, establece: *"Si la totalidad de los activos constantes en el balance inicial de la liquidación, no son suficientes para satisfacer las obligaciones de la cooperativa en liquidación; o si realizado el activo y saneado el pasivo no existe saldo del activo o sobrante, el Liquidador levantará el Acta de Carencia de patrimonio, la que deberá estar suscrita conjuntamente con el contador, en caso de tenerlo, y la enviará a la Superintendencia"*;

UNIDAD ESPECIAL REGULA  
**TU BARRIO**  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
RECIBIDO POR: .....  
Firma: .....  
Fecha: ..... 14. Nov - 2019 .....



- Que,** el artículo 14 del Reglamento referido en el considerando anterior, dice: *"Concluido el proceso de liquidación, el Superintendente o su delegado, dictará una resolución que disponga la extinción de la persona jurídica, la cancelación de la inscripción de la cooperativa y notificará al Ministerio respectivo, para que se cancele su registro"*.
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 003731 de 04 de agosto de 1992, el Ministerio de Bienestar Social aprobó el estatuto y concedió personalidad jurídica a la COOPERATIVA DE VIVIENDA "SAN RAFAEL DE ATUCUCHO", con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha:
- Que,** con Acuerdo Ministerial No. MIES-DNC-2012-0057 de 08 de junio del 2012, el Ministerio de Inclusión Económica y Social declaró disueltas y en proceso de liquidación a varias cooperativas, entre las que se encontró la COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN RAFAEL DE ATUCUCHO y acordó *"(...) Designar como Liquidadores de las Cooperativas a los señores Ricardo David Arciniega Calderón y Martha Lorena Corral Villalba (...)"*;
- Que,** mediante Resolución No. SEPS-IGT-INEPS-2013-0013 de 03 de julio de 2013, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, resolvió remover a los señores Ricardo David Arciniega Calderón y Martha Lorena Corral Villalba, del cargo de liquidadores de la COOPERATIVA DE VIVIENDA "SAN RAFAEL DE ATUCUCHO" "EN LIQUIDACIÓN", y *"(...) Ratificar lo dispuesto por las Asambleas Generales de Socios de la Cooperativa de Vivienda San Rafael de Atucucho (...) que designó y ratificó (...) como Liquidador al señor Segundo Moisés Farinango Sánchez, quien deberá planificar y ejecutar las actividades enmarcadas en el proceso de liquidación (...)"*;
- Que,** por medio de la Resolución No. SEPS-IFMR-2017-0143 de 22 de junio de 2017, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria resolvió remover al señor Segundo Moisés Farinango Sánchez del cargo de liquidador, y designar al señor Dennis Mauricio De La Torre Herdoíza, con cédula de identidad No. 1714639851, como liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN RAFAEL DE ATUCUCHO "EN LIQUIDACIÓN", servidor público de este Organismo de Control;
- Que,** a través de la Resolución No. SEPS-IFMR-2017-0176 de 28 de agosto de 2017, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria resolvió aceptar la renuncia del señor Dennis Mauricio De La Torre del cargo de liquidador, y designó en su reemplazo al señor José Rolando Chicaiza Nuñez, con cédula de identidad No. 1714058557, como liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN RAFAEL DE ATUCUCHO "EN LIQUIDACIÓN", servidor público de este Organismo de Control;



- Que, conforme se desprende de los Oficios S/N de 09 de julio y 03 de septiembre de 2019, ingresados en las mismas fechas a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, con Trámites Nos. SEPS-UIO-2019-001-49979 y SEPS-UIO-2019-001-67324, respectivamente, el liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN RAFAEL DE ATUCUCHO "EN LIQUIDACIÓN", presentó el informe final del proceso de liquidación en el cual, respecto de la *legalización de predios*, informa que la Organización tiene a su nombre un terreno signado con el No. 3631633, mismo que se encuentra en estado proindiviso, por cuanto el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito no ha aprobado su fraccionamiento y lotización, por medio de la correspondiente ordenanza[1], requiriéndose para ello, principalmente, la presentación por parte de la Organización, de un "*estudio técnico de deslizamiento de taludes*" [2], por cuanto el área habitada del terreno se encuentra en una zona inestable y con peligro de deslizamiento de tierras. El liquidador certifica, así también, que el valor del estudio técnico no puede ser afrontado por los socios de la COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN RAFAEL DE ATUCUCHO "EN LIQUIDACIÓN"; inclusive se señala que la Organización mantiene deudas con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que no han podido cancelarse debido a la falta de recursos. Finalmente se indica que no se tiene un registro de socios de la COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN RAFAEL DE ATUCUCHO "EN LIQUIDACIÓN", debidamente calificados. El liquidador adjunta entre los anexos el Balance Final, el Acto de Carencia y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios, llevada a cabo el 18 de agosto de 2019;
- Que, según consta en el Informe Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2019-321 suscrito el 13 de septiembre de 2019, la Directora Nacional de Liquidación del Sector No Financiero (S), al pronunciarse respecto del informe final de liquidación presentado por el liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN RAFAEL DE ATUCUCHO "EN LIQUIDACIÓN", señala que la referida Organización es dueña de un "*(...) terreno Pro-indiviso (macro lote) catastrado con el número de predio 3631633 - Al no tener aprobada la lotización mediante la ordenanza municipal necesaria, ni los planos correspondientes, es imposible realizar el fraccionamiento legal de los lotes individuales.- En el mismo sentido, del Informe de Regulación Metropolitana de fecha 03 de septiembre de 2019, se desprende que el predio de propiedad de la Cooperativa de Vivienda San Rafael de Atucueho 'En Liquidación', es un LOTE EN UNIPROPIEDAD, con Uso de suelo: (PE/CPN) Protección Ecológica Conservación del Patrimonio Natural, así como el terreno tiene una AFECTACIÓN de QUEBRADA ABIERTA en la cual observa que NO SE PERMITE EDIFICAR EN EL ÁREA DE QUEBRADA ABIERTA (...)*", por lo indicado concluye que: "*La Cooperativa de Vivienda San Rafael de Atucueho 'En Liquidación' es propietaria de un bien inmueble, el mismo que no es sujeto de fraccionamiento o adjudicación, al encontrarse en una quebrada abierta, teniendo*



*en cuenta que para pretender conseguir la ordenanza municipal que autorice la legalización y regularización de la lotización, obligatoriamente debería presentar el estudio técnico de deslizamiento de taludes impuesto por la Comisión de Ordenamiento Territorial del Cabildo, el cual requiere ciertos requisitos que la organización no puede cumplir (...) Del análisis efectuado en el presente informe se concluye que el señor José Rolando Chicaiza Nuñez, liquidador de la Cooperativa de Vivienda San Rafael de Atucucho 'En Liquidación', previo a elaborar el presente informe, ha agotado todos los mecanismos posibles para dar cumplimiento a sus obligaciones y disposiciones enmarcadas en la Ley y su Reglamento (...): en consecuencia, recomienda: "(...) Aprobar la extinción de la personalidad jurídica de la Cooperativa de Vivienda San Rafael de Atucucho 'En Liquidación', en razón de que el liquidador ha cumplido con todas las actividades conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (...) Eximir de la presentación de estados financieros auditados de la Cooperativa de Vivienda San Rafael de Atucucho 'En Liquidación' (...) en razón que la mencionada organización no cuenta con recursos económicos (...):*

**Que,** por medio del Memorando No. SEPS-SGD-IFMR-DNLQSNF-2019-1656 de 13 de septiembre de 2019, la Directora Nacional de Liquidación del Sector No Financiero (S), puso en conocimiento del Intendente de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución (S), el Informe Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2019-321 suscrito el 13 de septiembre de 2019, indicando que la COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN RAFAEL DE ATUCUCHO "EN LIQUIDACIÓN" "(...) dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, por lo que es procedente declarar la extinción de la organización (...)", manifestando que "(...) aprueba el presente informe final de gestión del liquidador, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria (...)"

**Que,** a través del Memorando No. SEPS-SGD-IFMR-2019-1669 de 18 de septiembre de 2019, el Intendente de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución (S), sobre la base del Informe Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2019-321 suscrito el 13 de septiembre de 2019 y emitido por la Dirección Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, relacionado con el proceso de extinción de la COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN RAFAEL DE ATUCUCHO "EN LIQUIDACIÓN", establece que: "(...) dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, por lo cual, aprueba y recomienda declarar la extinción de la organización. En este sentido, esta Intendencia, a través de la Dirección Nacional de Liquidaciones de



*Sector No Financiero, aprueba el informe final de gestión del liquidador así como el presente informe técnico de conformidad con el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria (...):*

- Que,** se verifica que el liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN RAFAEL DE ATUCUCHO "EN LIQUIDACIÓN" ha agotado todos los mecanismos para gestionar la división y adjudicación del terreno de la Organización, habitado por socios y poseionarios, toda vez que la misma está imposibilitada de efectuar el fraccionamiento<sup>1</sup> legal del terreno proindiviso de su propiedad: así como se establece que no se cuenta con un listado fidedigno de las personas que tienen la calidad de socios de la Organización;
- Que,** en razón de que el liquidador, en su calidad de Representante Legal de la COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN RAFAEL DE ATUCUCHO "EN LIQUIDACIÓN", de acuerdo al principio Ad Imposibilia Nemo Tenetur<sup>2</sup>, no se encuentra en la obligación de cumplir con algo imposible, como en el presente caso es la adjudicación de terrenos a los socios, se verifica que la Organización no puede cumplir con el objeto social para el cual fue constituida, siendo esta la razón para ser declarada disuelta y en proceso de liquidación<sup>3</sup>, en primer lugar;
- Que,** se constata que el liquidador ha finalizado con las demás actividades en el marco del proceso de liquidación, de la COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN RAFAEL DE ATUCUCHO "EN LIQUIDACIÓN";
- Que,** con Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2019-2035 de 09 de octubre de 2019, la Intendencia General Jurídica emite informe favorable para la extinción de la COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN RAFAEL DE ATUCUCHO "EN LIQUIDACIÓN"; y, su exclusión del Catastro Público;
- Que,** a través de la instrucción agregada en el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia el 11 de octubre de 2019, en los comentarios del memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2019-2035, la Intendencia General Técnica, emite su proceder para continuar con el proceso de extinción y cancelación de registro de la

<sup>1</sup> De acuerdo con la Ordenanza No. 0147 dictada el 09 de diciembre de 2016 por el Consejo Metropolitano de Quito, el fraccionamiento se define como el proceso mediante el cual un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios o lotes resultantes.

<sup>2</sup> ARANELLAS DE TORRES, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual Tomo I A-B. 31ª Edición Buenos Aires: Editorial Heliasta S R L. 2009. Pag. 173: Frase en latín que significa, nadie está obligado a lo imposible

<sup>3</sup> Numeral 4 del artículo 98 de la Ley de Cooperativas



**COOPERATIVA DE VIVIENDA "SAN RAFAEL DE ATUCUCHO" "EN LIQUIDACIÓN":**

**Que,** con Resolución No. SEPS-IGJ-2018-001 de 02 de enero de 2018, el Superintendente de Economía Popular y Solidaria, delega al Intendente General Técnico, para suscribir las resoluciones de extinción de la personalidad jurídica de las organizaciones controladas por la Superintendencia; y,

**Que,** a través de la acción de personal No. 1752 de 29 de octubre de 2019, la Directora Nacional de Talento Humano, delegada del Superintendente de Economía Popular y Solidaria, por medio de la Resolución No. SEPS-IGG-2016-090 de 28 de abril de 2016, nombró al señor Diego Aldáz Caiza para que subrogue las funciones de Intendente General Técnico; y,

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar a la COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN RAFAEL DE ATUCUCHO "EN LIQUIDACIÓN", con Registro Único de Contribuyentes No. 1792451493001, extinguida de pleno derecho.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer a la Intendencia de Información Técnica, Investigación y Capacitación de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la cancelación del registro de la COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN RAFAEL DE ATUCUCHO "EN LIQUIDACIÓN".

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar al Ministerio Encargado de la Inclusión Económica y Social con la presente Resolución, para que proceda a retirar a la COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN RAFAEL DE ATUCUCHO "EN LIQUIDACIÓN" del registro correspondiente.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Notificar con la presente Resolución, al señor José Rolando Chicaiza Nuñez, ex liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN RAFAEL DE ATUCUCHO "EN LIQUIDACIÓN", para los fines pertinentes.

**SEGUNDA.-** Disponer a la Intendencia de Talento Humano, Administrativa y Financiera en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación e Imagen Institucional de esta Superintendencia, la publicación de un extracto de la presente Resolución, en un periódico





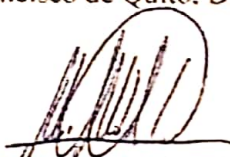
de amplia circulación, en el cantón Quito, provincia de Pichincha, domicilio de la COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN RAFAEL DE ATUCUCHO "EN LIQUIDACION", y en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

TERCERA.- Notificar con la presente Resolución al Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Registro de la Propiedad respectivo, para los fines legales pertinentes.

CUARTA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación. De su cumplimiento encárguese a la Intendencia de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución.

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 31 OCT 2019



DIEGO ALDÁZ CAIZA  
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO (S)

-188-  
Ciento ochenta y ocho



# SRI

Trámite No. 117012019748305

Resolución No. Q1701407112019-RESCANC-0002200

Asunto: Suspensión / Cancelación del Registro Único de Contribuyentes

Dirección General del Servicio de Rentas Internas

Considerando:

Que a petición del Sr. (a) COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN RAFAEL DE ATUCUCHO EN LIQUIDACION con número de RUC 1792451493001 se ingresó, con fecha Jueves, 7 Noviembre 2019, a ésta Dirección, la solicitud de cese de actividades del Registro Único de Contribuyentes.

Que de conformidad con el Art. 1, de la Resolución No. 00621, publicada en el Registro Oficial No. 394 del 31 de Agosto del 2001, se ha delegado en los Directores Provinciales del Servicio de Rentas Internas y en los funcionarios o coordinadores de las áreas del Registro Único de Contribuyentes, la facultad de suscribir las resoluciones de cancelación o inactividad del RUC p

En uso de las atribuciones que le otorga la ley;

Resuelve:

Art. 1.- Suspender / Cancelar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) No. 1792451493001 cuyo titular es el contribuyente COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN RAFAEL DE ATUCUCHO EN LIQUIDACION con fecha de cese de actividades Jueves, 31 Octubre 2019.

Art. 2.- La Administración Tributaria en uso de sus facultades, podrá verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente, en los plazos que establece el Código Tributario.

Notifíquese, Quito D.M. a, Jueves, 7 Noviembre 2019

Econ. Marisol Andrade Hernández

DIRECTORA GENERAL  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

COD:  
SC3492

USUARIO: \_\_\_\_\_  
Firma de \_\_\_\_\_  
AGENCIA: \_\_\_\_\_  
Funcionario Notificador: \_\_\_\_\_

Cédula: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_

Persona quien recibe

Cédula: 1714058557  
Nombre: José Rolando Chicaiza Nájera  
Relación de la persona con el contribuyente

Nota: Especificar claramente la información y la persona que recibe el trámite